



**CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 08:15 ocho horas con quince minutos del día 13 trece de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Sesión Extraordinaria del año 2019 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso la clasificación de Información, a la que hace referencia la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/5876/2018, folio infomex 04813119, en lo referente a "...2.-Copia simple de las facturas de los gastos que realizó la Dirección de Protección Animal Guadalajara del 10 al 16 de marzo de 2019."(SIC) de conformidad con el requerimiento de la Resolución emitida por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre del año 2019, al Recurso de Revisión 2005/2019.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a las integrantes del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando lo anterior, se acordaron de forma unánime dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité del año 2019, al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia.*



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DTB/5876/2018, FOLIO INFOMEX 04813119, EN LO REFERENTE A "...2.-COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS DE LOS GASTOS QUE REALIZÓ LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL GUADALAJARA DEL 10 AL 16 DE MARZO DE 2019."(SIC). DE CONFORMIDAD CON EL REQUERIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, AL RECURSO DE REVISIÓN 2005/2019.

**Competencia.** El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II y 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, así como en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Análisis del Asunto.** La Secretario Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, hace del conocimiento de los demás integrantes del Comité que con fecha 05 cinco de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve se recibió vía correo electrónico la notificación relativa al expediente DTB/5876/2019 con folio infomex 04813119 de la Resolución del Recurso de Revisión 2005/2019 tramitado ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de la que se desprenden los siguientes puntos resolutivos:

*"...PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultados adecuados.*

*SEGUNDO.- Resulta FUNDADO el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, en consecuencia:*

*TERCERO.- Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se ordena REQUERIR por conducto la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado a efecto de que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, a través del cual proporcione la información solicitada en el punto 2 de la solicitud de acceso a la información, consistente en las facturas de los gastos que realizó la Dirección de Protección Animal Guadalajara del 10 diez al 16 dieciséis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, asimismo realice una versión pública en apego a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Publicas, tomando en consideración los argumentos vertidos en la presente resolución..."(sic)*

En este sentido, se refieren los siguientes antecedentes:

1. Se recibió solicitud de información vía infomex con número de folio 04813119 y derivada a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de el día 05 de Julio del año 2019, en el cual se solicita: "Solicito amablemente se me informe... 2.- Copia simple de las facturas de los gastos que realizó la Dirección de Protección Animal Guadalajara del 10 al 16 de marzo de 2019."(SIC) al cual se le asignó número de expediente DTB/5876/2019.



- II. Derivado de la Información contenida en los archivos de la Dirección de Protección Animal y la Tesorería del H. Ayuntamiento de Guadalajara se localizó la siguiente información:

| Pagos realizados periodo 01-Nov-18 al 30-Jun-19 |                          |           |  |
|---|--------------------------|-----------|--|
| Fecha   | No. Contra recibo/póliza | Importe   | Descripción  |
| 30/11/2018                                      | 220012822                | 55,026.60 | SERV. DESTINO FINAL DE DESECHOS CARNICOS JULIO 2018  |
| 11/12/2018                                      | 220013392                | 70,163.39 | 7016.90KGS. SERV. DESTINO FINAL DE DESECHOS CARNICOS SEPTIEMBRE 2018                               |
| 11/12/2018                                      | 220013402                | 69,194.46 | 6920 KGS SERV. DESTINO FINAL DE DESECHOS CARNICOS AGOSTO 2018                                      |
| 26/12/2018                                      | 220009026                | 7,945.17  | COMPRA DE MATERIAL DE CURACION   |
| 26/12/2018                                      | 270007030                | 82,220.80 | SUT VICRYL CAL-O ATRAMAT DE 70 CMS, JERINGA DESECH. GASA NO ESTERIL, ROLLO DE GASA, JERINGA INSUL. |
| 26/12/2018                                      | 220010301                | 73,636.80 | COMPRA DE MATERIAL DE CURACION   |
| 28/12/2018                                      | 220014446                | 73,509.24 | SERVICIO DE DESTINO FINAL DESECHOS CARNICOS DE DICIEMBRE 2018                                      |

|            |           |            |  |
|------------|-----------|------------|--|
| 31/12/2018 | 220009154 | 12,441.00  | COMPRA DE VESTUARIO Y UNIFORMES  |
| 28/02/2019 | 78000012  | 1,940.68   | COMPROBACION PARCIAL DE FONDO REVOLVENTE CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD Y SUS DEPENDENCIAS         |
| 28/02/2019 | 78000012  | 9,638.30   | COMPROBACION PARCIAL DE FONDO REVOLVENTE CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD Y SUS DEPENDENCIAS         |
| 14/03/2019 | 78000015  | 250,676.00 | COMPRA DE ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS QUE SE TIENEN EN CUISTODIA EN EL CENTRO DE CONTROL ANIMAL |
| 11/04/2019 | 78000040  | 257,929.00 | COMPRA DE MEDICAM,NETOS DE USO VETERINARIO PARA REALIZAR CIRUGIAS DE ESTERILIZACION              |
| 23/05/2019 | 78000076  | 72,708.80  | COMPRA DE SUMINISTROS MEDICOS PARA LAS CIRUGIAS DE ESTERILIZACION                                |
| 23/05/2019 | 78000076  | 3,596.00   | COMPRA DE SUMINISTROS MEDICOS PARA LAS CIRUGIAS DE ESTERILIZACION                                |

Dicha información "...se puso a disposición de la solicitante mediante **consulta directa**, esto debido a que la solicitante también requirió mediante otras solicitudes de información, la misma información respecto de los gastos realizados por la Dirección de Protección Animal dentro del periodo comprendido de octubre del año 2018 a junio 2019, por lo que al dar respuesta el área, ésta incluyó todas las facturas solicitadas mediante un solo archivo en PDF, el cual derivado al tamaño del archivo (55.8 MB) y para asegurar la entrega de la información solicitada, se le informa al solicitante que dicha información se pone a disposición para consulta directa en las oficinas de la Unidad de Transparencia, ya que los medios electrónicos con los que cuenta esta unidad no soportan el envío de tantos megas.

Lo anterior con fundamento a los artículos 87.1 y 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que no existe obligación alguna por parte del sujeto obligado de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre por lo que dicha información se pone a disposición de la solicitante para **consulta directa**, esto es, las facturas solicitadas de fecha 18 al 24 de mayo de 2019....(sic)

- III. La recurrente interpuso Recurso de Revisión día 18 de Julio de 2019, en donde una vez admitido ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se le asignó número de expediente de recurso de revisión **2005/2019**, el cual se le notificó vía infomex el pasado 06 de Agosto de 2019 a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

- IV. Derivado del Recurso interpuesto por la recurrente se requirió a la Dirección de Protección Animal y la Tesorería del H. Ayuntamiento de Guadalajara donde localizó y adjunto en alcance de respuesta la **siguiente información precisa** solicitada:



| Pagos realizados periodo 10 al 16 de marzo |                          |            |  |
|--|--------------------------|------------|--|
| Fecha                                      | No. Contra recibo/póliza | Importe    | Descripción  |
| 14/03/2019                                 | 78000015                 | 250,676.00 | COMPRA DE ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS QUE SE TIENEN EN CUISTODIA EN EL CENTRO DE CONTROL ANIMAL |

De ello se deriva las siguientes facturas:

- a) Copia de factura con número de folio G 112 en versión pública.
- b) Copia de factura con número de folio G 124 en versión pública.

La anterior información correspondió a *"Solicito amablemente se me informe... 2.- Copia simple de las facturas de los gastos que realizó la Dirección de Protección Animal Guadalajara del 10 al 16 de marzo de 2019."*(SIC)

V. No obstante, la recurrente no conforme formuló manifestaciones ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mencionando lo siguiente: *"El Ayuntamiento de Guadalajara, en su respuesta ENVÍA UNA FACTURA ILEGIBLE ADEMÁS DE ILEGALMENTE TAPAR LOS DATOS DE PROVEEDOR, por lo que solicito amablemente se le solicite el envío de lo solicitado originalmente que es: COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LAS FACTURAS DE LOS GASTOS QUE REALIZÓ LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL 10 AL 16 DE MARZO 2019..."*(sic) por lo anterior antes citado se recibió mediante correo electrónico de fecha 05 cinco de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve la notificación relativa a la Resolución del Recurso de Revisión 2005/2019 tramitado ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

VI. Por lo anterior la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, corrió traslado del requerimiento a la Dirección de Protección Animal del H. Ayuntamiento de Guadalajara; el cual mediante oficio D.A.P./344/2019 de fecha 08 de Noviembre del presente año, suscrito por su Director MVZ. Juan Antonio Barragán Sánchez, informa lo siguiente:

*"...contestación al requerimiento del recurso de revisión con número 2005/2019, y le hago llegar la factura G-112 y G-124 del proveedor Lomeli López Ricardo, en versión pública, resguardando el Registro Federal de Causantes y el Código QR por tratarse de una persona física.*

El cual se lee en este acto en conjunto con sus anexos, para conocimiento de todos los integrantes del Comité de Transparencia las consideraciones del Acuerdo en comento.

Por lo anterior, este Comité analiza una vez más la información solicitada referente a: *"Solicito amablemente se me informe... 2.-Copia simple de las facturas de los gastos que realizó la Dirección de Protección Animal Guadalajara del 10 al 16 de marzo de 2019."*(SIC), y se entra al estudio de las facturas solicitadas para verificar la información contenida en ellas.

**Análisis y determinación del Asunto:** Por lo anterior, referente a la información que contiene las facturas solicitadas, este Comité determina que los **datos del proveedor** en cuanto a datos del contacto como lo es el teléfono, correo electrónico y el domicilio; así como el lugar de expedición de factura, no debe de considerarse confidencial de conformidad con el capítulo 11 del Artículo 8 de la Información Fundamental General, Fracción V punto 12 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de información fundamental, que deberán observar lo Sujetos Obligados



previstos en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

*"...12. La información que señala el inciso ñ), sobre el padrón de proveedores, deberá señalar cuando menos los siguientes datos:*

- a) Clave de registro en el padrón;*
- b) Nombre comercial o razón social de la persona física o jurídica;*
- e) Giro comercial;*
- d) Domicilio fiscal; y*
- e) Datos de contacto (teléfono o página de internet, en su caso)...."(sic)*

Ahora bien, se observa que las facturas si contienen información clasificada como confidencial correspondiente a: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el Código QR que si bien, corresponde al Proveedor, persona física con actividad empresarial, Ricardo Lomelí López de conformidad con lo establecido en el lineamientos Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

**Artículo 3.º Ley - Conceptos Fundamentales**

*II. Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:*

- a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información;*

5

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2.1 fracciones II, III, IV y V, lo cual se transcribe:

**Artículo 2. Ley — Objeto.**

- 1. Son objetivos de la presente Ley:*
- II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables;*
- III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*
- IV. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;*
- V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;*

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

*Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

Se robustece lo anterior con el Criterio 19/17 emitido por el Órgano Garante Nacional que a la letra dice:



*Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida referente a *"Solicito amablemente se me informe... 2.-Copia simple de las facturas de los gastos que realizó la Dirección de Protección Animal Guadalajara del 10 al 16 de marzo de 2019."*(SIC), contenida en las facturas: a) Copia de factura con número de folio G 112 en y b) Copia de factura con número de folio G 124, se deberá dar el acceso a la información solicitada, y se debe ordenar la entrega de la información pública en versión pública de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, derivado a que dichas facturas contiene datos confidenciales como lo es el Registro Federal de Contribuyentes de una persona física y el Código QR, cuya información debe ser protegida y clasificada como confidencial por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el día 10 de junio de 2014, los cuales se deberán proteger, derivado a que el requirente de la información, no es el titular de los datos; lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que este comité de transparencia procede a declarar que no es procedente proporcionar los documentos íntegro sino una Versión Pública de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Primero y Quincuagésimo Tercero General en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, de las facturas:

- a) Copia de factura con número de folio G 112.
- b) Copia de factura con número de folio G 124.

**ACUERDO SEGUNDO.-** *Habiendo encontrado que la información correspondiente a Registro Federal de Contribuyentes de una persona Física y el Código QR corresponde a datos identificativos de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los términos que establecen el Lineamiento Trigésimo Octavo del Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, por lo que por UNANIMIDAD se ordena la **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, información que se encuentra integrada a la información pública solicitada, y que es requerida por alguien que no corresponde al titular de los datos.*

**ACUERDO TERCERO-** *Conforme lo anterior, se aprueba de manera unánime confirmar la entrega de la información en **VERSIÓN PÚBLICA** correspondiente a "...2.-Copia simple de las facturas de los gastos que realizó la Dirección de Protección Animal Guadalajara del 10 al 16 de marzo de 2019."*(SIC), ya que cuenta con información clasificada como



*confidencial y encuadra con el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2, punto uno, fracciones II, III, IV y V y artículo 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los términos que establecen el Lineamiento Quincuagésimo Primero y Quincuagésimo Tercero del Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.*

### III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO CUARTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 08:33 ocho horas con treinta y tres minutos del día 13 trece de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.*

*"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"*

7

**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**RUTH ISELÁ CASTAÑEDA ÁVILA**  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA